DIARIO DE BARCELONA.

Del martes 11 de setiembre de 1821.

San Proto, y San Jacinto mártires.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de nuestra Señora del Hospital de los infantes huérfanos : se reserva á las seis y media.

Luna llena á las 11 y 30 ms. de la noche.

Sale el sol á las 5 h. 42 m. ; y se pone á las 6 h. 18 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
9 11 noche.	20 grad.	28 p. 1 l. 5	N. E. nubes.
10 6 mañana.	19 3	28 1 8	idem.
id. 2 tarde.	22 7	28 1 5	S. S. O. idem.

ESPAÑA.

Madrid 6 de agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

Enterado el Rey de la instancia dirigida á las Cortes, y remitida por las mismas á este ministerio de mi cargo por el Ayuntamiento de la villa de Agramunt, en esa provincia, en solicitud de que se le conceda permiso para trasladar la feria que por ocho dias consecutivos se celebra en dicha villa desde el 3 hasta el 10 de mayo, á los ocho dias que corren desde el 15 al 22 de abril por los motivos que en dicha instancia se espresan, S. M. conformándose con lo informado por la Diputacion de esta provincia, se ha servido acceder á esta solicitud, con la precisa circunstancia de que en los años en que desde el 15 al 22 de abril concurran la semana santa, y el 1.° y 2.° dia de Pascua de Resureccion, no se principie la feria hasta el dia 3.° de dicha pascua, previniéndose ademas que mediante á que la feria actual es libre de derechos municipales no se haga variacion alguna en esta parte. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento de la villa de Agramunt y demas efectos consiguientes.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

CATALANES : se acerca el tiempo en que, segun lo prescrito por la Constitucion política de la monarquía, deben nombrarse nuevos Diputados á Córtes. Los que en 1820 obtuvieron la augusta mision de levantar los cimientos al edificio de la prosperidad nacional, van á terminarla, dejando

impresa en nuestros corazones la indeleble gratitud debida á los eminentes bienes que han proporcionado á la patria. No era posible cicatrizar en pocos meses las profundas llagas que una legislacion desorganizada, abrió en todos los ramos del Estado. Preocupaciones inmorales; privilegios destructores de las clases mas útiles; tributos ruinosos, arrancados al labrador y al artesano; trabas detestables puestas al comercio, á la industria, y á los demas elementos de la riqueza pública: un desconcierto, en fin, de todos los principios sociales, exigen reformas dictadas por una prolija meditacion, por la exactitud del raciocinio, y por el puro amor á la verdadera felicidad. La consolidacion del actual sistema político, erigido sobre la abolicion absoluta del antiguo, no puede ser obra del momento. A los desórdenes del uno, deben substituir las reformas prudentes y sábias del otro. Contra ellas debian necesariamente luchar el resentimiento de unos pocos colocados antes por la arbitrariedad en una esfera de opulencia y privilegio; los intereses particulares, enemigos del bien general; la costumbre tiránica de alimentarse con el sudor del industrioso; y por último, el execrable conato de los que solo quieren vivir en los abusos. A despecho, empero, de estos obstáculos, que nunca mas podrán levantarse sobre el imperio de la opinion, ilustrada por la justicia, tenemos ya fijadas las bases indestructibles de ese benéfico sistema que debe ser amado por la igualdad de sus principios, y por su tendencia universal á la felicidad de los hombres. De vosotros, catalanes, unidos á los demas honrados españoles, depende el que esta grandiosa obra llegue al término feliz trazado por la ley constitucional, ó que se desplome con júbilo de los que no tienen mas patria que su propio interes, ni virtudes para pertenecer á la sociedad de hombres libres.

El primer domingo del mes de octubre próximo deben celebrarse las juntas electorales de parroquia, en las cuales los ciudadanos de todas clases, deben ejercer el mas noble y precioso de los derechos concedidos solo á los hombres libres. Estas juntas son los primeros elementos que han de concurrir á la formacion de la potestad legislativa, confiad pues la accion de representaros en ellas á aquellos ciudadanos de un mérito positivo, y de una adhesion conocida á las instituciones que felizmente nos rigen. De esta eleccion depende esencialmente que el eminente cargo de Diputados á Córtes recaiga en personas altamente dignas de obtenerlo, por su profunda ilustracion, por su probidad y amor acrisolado á la Constitucion: personas que deban su reputacion, no á pruebas momentáneas, y sí á servicios eminentemente patrióticos consignados en la opinion pública: personas tan amantes de las nuevas instituciones, como de la tranquilidad de la patria; personas destituidas de todo interes por el restablecimiento de una legislacion contraria en cualquiera sentido á la libertad civil, á la igualdad legal, á los progresos de la ilustracion, y á las garantías bienhechoras del código sublime que nos rige; personas, en fin, que para conservarlo en toda su pureza, hagan si fuese necesario, el sacrificio de su vida. No logre, no, catalanes, revestirse con el sagrado carácter de representante vuestro, el que perteneciendo á la faccion del antiguo desórden pretenda encubrir su perverso designio con la supercheria de un amor calculado á la Constitucion: no logre, vuestra confianza el que no esté íntimamente identificado con la ley constitucional por convencimiento de sus ventajas, y por el ejercicio notorio de las virtudes que prescribe. Colocad pues en el santuario augusto de la justicia, Diputados que labren vuestra fortuna, y os conserven la dignidad

de hombres libres: no perjuros, vendidos á la intriga, que os vuelvan á poner en la esfera de la esclavitud, de la degradacion, y del oprobio.

Se trata, catalanes, de conservar vuesta existencia política y moral: se trata de la felicidad comun, de la gloria del Rey constitucional, de la salud del Estado. Estos preciosísimos objetos exigen de vosotros el ejercicio de las virtudes que siempre os han distinguido: lo reclaman la justicia, vuestros hijos y la posteridad. Recordad ilustres catalanes los sentimientos de honor y dignidad de vuestros ascendientes, que bajo el imperio de las instituciones de libertad, y de los fueros sociales, llevaron por todas partes la celebridad de su opulencia. Reciba la patria un nuevo testimonio de que su gloria, es vuestro norte, y vuestra divisa la felicidad comun, y el amor al sistema que la proporciona bajo el influjo benéfico de vuestras libertades.

Catalanes cerrad vuestros oidos á las pérfidas sugestiones de los que no conocen otro bien que el propio. ¡Menguados! no saben que la virtud y la cordura viven como en su asiento en nuestra España, y que contra ellas no hay poder que subsista. No escucheis las voces maliciosas de inquietud que difunden para arredraros. Usad libre y resueltamente de ese precioso derecho que cada dos años renace como para regeneraros. Las Córtes españolas fueron y son modelo, y envidiable objeto á las naciones todas: tambien ló serán las próximas, burlando esta vez, como tantas otras, las mal calculadas combinaciones de los políticos que desconocen el influjo de la virtud, y las miserables de los egoistas que no creen en la existencia de los hombres honrados. Vosotros lo fuisteis siempre, cuerdos y engreidos con razon en vuestro amor á la libertad, probado en tan diferentes casos. Os contemplo con entusiasmo, y lo diré sin rebozo, me glorio de hallarme á vuestra frente. Elegid Diputados dignos de vosotros: sereis libres y felices: vuestro Gefe político que os ama nada mas apetece. Barcelona 30 de agosto de 1821. = *Antonio Remon Zarco del Valle.*

Los Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad D. Josef Mariano de Cabanes, D. Francisco de Sales Babot, D. Cayetano de Dou, el Marqués de Alfarrás y D. Antonio Dionisio Ferret.

La conservacion de la salud pública es una de las primeras obligaciones que deben llamar, y con efecto llaman la atencion de las autoridades municipales: deseando pues satisfacer los Alcaldes constitucionales un deber tan sagrado, sobre todo en una ocasion en que pueden alterar su actual estado los excesivos calores que esperimentamos: insiguiendo lo acordado en su razon por el Excmo. Ayuntamiento constitucional *ordenan y mandan*:

1.° Que todos los moradores de esta ciudad tengan bien limpias las calles, bárriéndolas ó haciéndolas barrer todos los mártes, jueves y sábados, y mas si fuere menester, y regándolas diariamente con agua limpia dos veces al dia, la una de siete á ocho de la mañana, y la otra de cinco á seis de la tarde.

2.° Que ni de dia ni de noche puedan echar en las calles ni en otro parage público aguas sucias, cortezas de melon, desperdicios de verduras ni frutas, cenizas de colada, ni otro género de inmundicias, ni dejar la basura en medio de las calles cuando barran, sino arrimarlas á las paredes de las casas para que puedan recogerse por las personas destinadas para ello.

3.° Que toda persona que tubiere, ya sea dentro de su casa ó ya en la calle frente de ella alguna bestia muerta, ó que notare mal olor, procedente de almacen, depósito, tienda ó casa inmediata á la suya, haya de avisarlo sin demora á la comision de obrería en las casas consistoriales.

4.° Que los referidos vecinos se abstengan de criar cerdos, á menos que sea en patios ó huertos, y aun en estos lugares bajo la mayor limpieza; prohibiendo espresamente que salgan á la calle bajo ningun pretexto los que se criaren precisamente en dichos parages.

5.° Que no puedan tenerse dentro de la ciudad ni cerca de sus murallas montones de estiércoles, dichos comunmente femers, y los que hubiere dentro de ella deberán estraerse en el preciso término de tercero dia.

6.° Encargan muy particularmente á los indicados vecinos de esta capital la mayor ventilacion y limpieza en lo interior de sus casas, y que las blanqueen, purifiquen ó fomiguen en cuanto permitan sus facultades.

7.° Previenen que toda contravencion á los artículos 1.° 2.° 3.° 4.° y 5.° será castigada con la multa de 30 rs. de vn. efectivos.

8.° Los Señores Comisarios de barrio y los dependientes celadores nombrados por el Excmo. Ayuntamiento quedan estrechamente encargados de la vigilancia de estas disposiciones.

Y á fin de que todos lo tengan entendido y no puedan alegar ignorancia se fijará en los parages públicos de esta ciudad el presente edicto, que se espide en Barcelona á 9 de setiembre de 1821. = *Josef Mariano de Cabanes.* = *Francisco de Sales Babót.* = *Caetano de Dou.* = *El marqués de Alfarras.* = *Antonio Dionisio Ferrét.*

SALUD PUBLICA.

Parte que comprende todo el dia 9 de setiembre de 1821.

	Existencia anterior.	*Entrados. ó acometidos.*	*Salidos.*	*Convalecientes.*	*Muertos.*	*Existentes.*
Lazareto sucio...	9	0	2	0	1	6
Casa de la Virreina extramuros de la ciudad...	8	0	0	3	0	8
Barceloneta....	44	26	2	13	13	55
	61	26	4	16	14	69

De órden de la M. I. Junta municipal de sanidad, *Francisco Altés*, vice-secretario.

Siguen las cantidades que se han recaudado en estas casas Consistoriales en el dia 10 de setiembre de 1821, hasta las 5 de la tarde para socorro

de los que carecen de trabajo, con motivo de la incomunicacion del puerto.

Nombres.	*Cantidades.* Rs. vn. mrs.
Suma del dia de ayer.	81770 22
De D. M. R. de V. y de D. por esta vez.	120
El mariscal de campo D. Blas de Fournás sin embargo de hallarse ausente de la ciudad de Barcelona, no por esto siente menos los males que afligen á una parte de su vecindad, y sabedor que se ha abierto una suscripcion para socorro e los que carecen de trabajo con motivo de la incomunicacion del Puerto, se apresura á dar sus órdenes para que en su nombre se entreguen 80 rs. mensuales comprendido el mes de agosto, hasta que cesen los recelos de epidemia y vuelvan los necesitados á sus trabajos ordinarios para el mes de agosto 80	. . . 160
Idem para el setiembre. 80	
A. M. R. segunda vez.	200
Don Anton Claret.	20
T. R. S.	60
De un portero J. M. segunda vez.	20
Doña V. G. y V. 20 rs. mensuales y paga por dos meses.	40
	82390 22

Se continuará.

Excitado el vice-superior de la casa de la Mision de esta ciudad por el Escmo. Ayuntamiento constitucional á poner con la prontitud posible á disposicion de la muy ilustre Junta municipal de sanidad el edificio del Seminario que acababa de destinarse á hospital de pobres acometidos de enfermedades sospechosas, remitió inmediatamente á S. E. por medio de dos comisionados la contestacion siguiente:

„He recibido el oficio de V. E. con fecha del presente dia relativo á desocupar esta casa de la Mision para dejarla con la posible brevedad á la disposicion de V. E. á fin de establecerla en hospital de pobres epidémicos. Esta comunidad con mucho gusto accede á la disposicion y orden de V. E. y se conforma con ella para contribuir al bien público y alivio de los pobres enfermos, y si es del gusto de V. E. se ofrece á asistirlos espiritual y corporalmente, dejando para su servicio cinco sacerdotes y otros tantos hermanos: á mas de esto dejará algunas mesas, los bancos, tablas y gergones que no necesita para la comunidad, y dejaria igualmente ropa blanca correspondiente sino estuviere pobre de ella. Para poderla desocupar con mayor brevedad y arreglar las cosas, suplico á V. E. se digne prestar á esta comunidad algun auxilio, designar un colegio capaz para habitacion de los restantes individuos que son treinta y tres ó treinta y cuatro."

Y este cuerpo político tiene la mayor complacencia en poder anunciar al publico este rasgo de generosidad, bien convencido de que los dignos moradores de la capital de Cataluña los recibirán con el mayor aprecio,

tributando á los beneméritos padres de la Mision el dulce testimonio de su eterna gratitud. Barcelona 10 de setiembre de 1821. = Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento. = *Antonio Monmany*, habilitado para secretario.

Don Josef Mariano de Cabanes Alcalde 1.° constitucional y presidente de la Junta municipal de Sanidad de esta ciudad de Barcelona.

Teniéndose presentido, que algunos facultativos del arte de curar cabalmente en la ocasion crítica en que sus luces y servicios pueden ser de suma utilidad y enteramente precisos á los moradores de esta capital se separan de ella, hasta llegar al estremo los practicantes de farmacia de abandonar en un todo sus boticas: la M. I. Junta municipal de Sanidad y en su nombre el Alcalde constitucional 1.°, Ordena y manda: Que por ningun estilo ni pretexto pueda ausentarse de esta ciudad facultativo alguno, en la inteligencia que el que contraviniere á esta orden, quedará sugeto á todo el vigor de las leyes sanitarias; y le servirá de nota para lo sucesivo = Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se espide el presente edicto que se fijará en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad. Barcelona 10 de setiembre de 1821. = Josef Mariano de Cabanes Alcalde 1.° constitucional, presidente. = Francisco Altés, vice-secretario.

Autoridad Eclesiastica.

Habiéndome manifestado el Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con oficio del dia de ayer sus justos y piadosos deseos de acudir con humildes preces á la Divina misericordia para alcanzar remedio en las enfermedades sospechosas que afligen á esta populosa capital; y habiendo el M. I. Cabildo Eclesiástico acordado dar principio á las solemnes rogativas en su santa iglesia en el dia de hoy; he providenciado que en los dias consecutivos se hagan en las parroquias y demas iglesias de esta ciudad las rogativas que previenen las leyes para semejantes casos, siguiendo el acostumbrado turno de antiguedad. Miéntras los sacerdotes llorarán entre el vestíbulo y el altar pidiendo al Sr. que perdone á su pueblo y se compadezca de su afliccion conviene que los fieles unan sus ruegos á los de los ministros del santuario y que con la reforma de costumbres y frecuencia de sacramentos trabajen en desarmar el brazo del omnipotente que nos amenaza con el azote de la enfermedad. La oracion que nace de un corazon puro y humilde tiene mucha fuerza para inclinar al corazon de nuestro buen Dios á apiadarse de nuestros males, pero la que solamente pronuncian nuestros labios y es desmentida por una conducta criminal antes provoca la indignacion de Dios que calma su cólera. Confiemos en el poder de la oracion fervorosa que es un medio eficacísimo de interesar la omnipotencia é infinita bondad de Dios á favor nuestro, sin omitir las precauciones naturales que dirigidas por la prudencia del gobierno nos conducirán al logro de la salud pública por la que suspiramos.

Barcelona 9 de setiembre de 1821. = Spá Gobernador. = D. Juan Calva y Marti, secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

En el sorteo de la Rifa que á beneficio de los pobres de la nacional

casa de Caridad se ofreció al público con papel de 3 del corriente, egecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el salon nacional de la casa Lonja, han sido premiados los números y sugetos siguientes.

Lotes.	*Números.*	*Sugetos premiados.*	*Premios.*
1	9101	La pasejada que habiau tractat perque si perque no ses embullat p. y v. J. C. con seña.....	1000tt
2	4238	Ntra. Sra. de Monserrat nos donia la sort abiat y Verge del Rosé y la donia demá si combé p. y v. V. M. M. A. con otra.....	75tt
3	8020	Las 3 Rosas difuntas y san Francisco de Paula de la escalera p. y v. Maricio Sabater.....	idem
4	10179	Ntra. Sra. del Rosé p. y v. Juan Llorens.....	idem
5	6496	Ntra. Sra. de Vellvitxa p. y v. M.ª con otra.....	idem
6	5741	Leugi Busetta á la fonda del Falcon.....	idem
7	9	Santa Elena Ntra. Sra. del Carme M. M. con otras.....	idem
8	1023	Alabada sia Maria Santísima p. y v. V. N. con seña.....	150tt

Esta Rifa ha producido 11251 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del tesorero D. Josef Martí de 10 á 12 de la mañana.

Mañana se abrirá nueva Rifa que se cerrará el domingo próximo 16 del corriente en 8 suertes, á saber:

Primera. . . . . de 1000tt
Seis. . . . . de 75tt cada una.
Ultima. . . . . de 150tt

Barcelona 10 de setiembre de 1821.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos expósitos y dementes del Hospital General, se verificó ayer con las debidas formalidades en la sala de la administracion del mismo han salido premiados los numeros y sugetos siguientes.

Suertes.	*Números.*	*Sugetos premiados.*
1	3708	Ntra. Sra. del Pilá p. y v. Eulalia Puig fornera. Dos candeleros 6 cubiertos y un cucharon y 6 cuchillos con mangos de plata.
2.	1138	La purísima Concepcio p. y v. Antonia Ripoll en la Tapinería casa del coronel de Suizos una escribánía de plata.
3	3198	Diu que vol dos rodolins perque te diset cuartos p. y v. rúbrica 3 cubiertos y una pila de plata.
4	7248	Eulalia Carreras al cantó de Jerusalem idem.
5	3643	Joseph Calui y Tapias idem.
6	4099	P. M. con rúbrica, unos pendientes de piedras violadas.
7	3226	Juan Montaner y Josef con rúbrica, unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
8	402	Unos pendientes de diamantes y una cadena de oro.

Los sugetos premiados acudirán á recoger sus respectivos premios en casa del Rdo. Prior en el mismo hospital. Barcelona 11 de setiembre de 1821.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Español.

De Valencia en 2 dias el laud virgen de la Vella, de 17 toneladas, su patron Vicente Ramon Ylario, con arroz á varios.

Rogativa. Para implorar la misericordia del Señor á fin de que nos libre del contagio, á expensas de algunos devotos en la iglesia de religiosas Carmelitas Calzadas de esta ciudad, hoy á las 5 de la tarde se expondrá su Divina Magestad, y se hará el Trisagio á la Sma. Trinidad, la cual funcion durara algunos dias.

Aviso. Un sugeto de unos 50 años muy conocido de toda esta ciudad hijo legítimo y natural de la misma, ha resuelto no moverse de su patria; en esta atencion, cualquiera que lo necesite para guardar casa y llevar cualesquiera patrimonio por grande que fuese, que dé aviso en ese periódico que el referido pretensor se presentará para tratar del mencionado asunto.

El sugeto que guste alquilar una casa Torre (de las de mas vista) distante de esta ciudad una hora, sírvase conferir con D. Josef Font calle del Call num. 5 cuarto principal quien indicará las demas circunstancias.

D. Manuel Figaroga tendrá la bondad de pasar en la calle den Robador travesia de san Rafael núm. 22 cuarto principal, que tiene una carta de Madrid para entregársele.

El sugeto que necesite un escribano para regentar su despacho durante las actuales críticas circunstancias, podrá conferirse con el ciudadano Fidel Guitart cordonero que vive en casa de Masiá al entrar á la Platería ó bien con Manuel Feixes Chocolatero, en la calle de santo Domingo entrando por la bajada de santa Eulalia, quienes le darán las señas del tal escribano. Asimismo el propietario, que durante las actuales circunstancias necesite de un procurador ó ayudante en sus cosas podrá conferirse con los mismos Guitart y Feixes.

Impreso. Habiendo peste muy grave en la ciudad de Trento celebrándose en ella el santo Concilio el año de 1546 dió Bernardo Arzobispo Griego las infrascritas letras escritas en pergamino, de mano del santo Zacarias obispo de Jerusalen, al cual fué revelado, que orando con las razones que significavan cesaria una peste en su tiempo, como cesó. Diolas á los señores legados con su exposicion, en presencia de muchos prelados, que en braceletes, ó manillas las pusieron en el brazo izquierdo y rezando esta plegaria cesó la peste. Recibió este testigo D. Fr. Francisco de Salazar obispo de Salamina, ante personas graves del Concilio, que deste misterio tomaron razon y se mandó no se tragesen, ni usasen sin su declaracion, como aqui se pone. Y fueron despues aceptadas por el muy santo padre Gregorio XIII. Véndese en la imprenta de Manuel Texéro plaza del Oli núm. 8, y en la calle de la Canuda núm. 1, á 2 cuartos.

Venta. En la tienda de Antonio Clos que se halla frente el Rech Condal inmediato á la pescadería, hay de venta táparas de muy buena calidad con buen vinagre á 12 cuartos la libra, y jamones de la tierra superiores á 9½ rs vn.: todo por mayor y menor.

Sirviente. Cualquiera que necesite un estudiante para hacer conferencia de gramática ó para enseñar de leer, escribir aunque sea ir afuera; acuda á la calle mas baja de san Pedro casa Solá núm. 12 segundo piso.

Teatro. Hoy la compañia española egecutará la graciosa y divertida comedia en 3 actos titulada: el Médico á Palos, fandango y sainete. A las 7.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.